

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 122-PS-GADMCC-2024
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República establece Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República señala que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Qué; el Art. 54 letra a) del COOTAD señala: que es función de los GADs "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de acuerdo al Art. 364 del COOTAD "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos

administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, el Art. 446 del citado Código dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”

Que, el Art. 447 del COOTAD manifiesta “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjudicará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, de acuerdo al Art. 448 del COOTAD señala que: “La resolución de la máxima autoridad con la declaratoria de utilidad pública se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al registro de la propiedad. La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el Registro de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiere la declaración de utilidad pública”;

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece que los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con

la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios. **Que**, el Art. 216 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.

Que, el Art. 217 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, el precio del bien inmueble se establecerá en función del avalúo que consta en la respectiva unidad de avalúos y catastros del municipio en el que se encuentre ubicado el bien inmueble antes del inicio del trámite de expropiación, el cual servirá a efectos de determinar el valor a pagar y para buscar un acuerdo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la máxima autoridad con base al **INFORME TÉCNICO** 008-GADMCC-AC-DUPOOS-MV-2024, elaborado por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Jefe de Avalúos y Catastros; y, aprobado por el Director de Planificación Territorial, en el cual hacen conocer la existe el proyecto "CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO"; el levantamiento planimétrico de los bienes que van hacer expropiados para la ejecución del proyecto, con la determinación del valor del avalúo del predio para la expropiación, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 094-PS-GADMCC-2024, de nueve de octubre del año 2024, Resolvió: "...**Artículo 1.- Objeto:** Anunciar la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO", considerando el contenido del NFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL BIEN 008-GADMCC-AC-DUPOOS-MV-2024, elaborado por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Jefe de Avalúos y Catastros. **Artículo 2.- Área de Influencia.** - predios ubicados en la parroquia de Sicalpa, de este cantón Colta, sector. **Artículo 3.- Plazo de inicio del proyecto** denominado

"CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO", febrero - abril 2025...";

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa antes indicada y base legal respectiva, se procedió con la notificación a los propietarios y posesionarios, conforme se justifica con el Informe de Notificaciones Realizadas, presentadas por el Abg. Alex Guaila, Asistente Administrativo, con el ASUNTO: NOTIFICACIONES REALIZADAS CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094-PS-GADMCC-2024, con la que la máxima autoridad municipal del cantón Colta RESUELVE:... Artículo 1.- Objeto Anunciar la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FANEAMIENTO"; así como también la publicación del extracto de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094-PS-GADMCC-2024, en el diario la prensa de fecha 23 de octubre del 2024; y, la Publicación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094-PS-GADMCC-2024, en la página institucional adjunta al expediente.


Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 094-PS-GADMCC-2024, se encuentra debidamente Inscrita el en Registro de la Propiedad de Colta, con el número de repertorio: 2024 – 1402, adjunto al expediente; de la misma manera constan dos fichas registrales con el número 59420 y 50704, emitidas por el Registro de la Propiedad.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-A-2024-0472-M, de fecha Villa la Unión, 03 de diciembre de 2024, el Arq. Milton Valente, Jefe de Avalúos y Catastros presenta al Arq. Carlos Armando Puetate Carillo, Director de Planificación Territorial, el INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA U OTRA OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO, para su respectiva aprobación y se remita a Procuraduría Sindica para que continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante Memorando No. 1094-DPT-GADMCC-2024, de fecha Villa La Unión, 03 de diciembre del 2024, el Arq. Carlos Armando Puetate Carillo, Director de Planificación Territorial, remite al Procurador Síndico el Memorando No. GADMCC-A-2024-0472-M de 03 de diciembre 2024, suscrito por el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho - Jefe de Avalúos y Catastros con el Informe Técnico de DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA U OTRA OCUPACION DEL SUELO PARA LA CREACION Y PUESTA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA CON TRES LINEAS DE FAENAMIENTO.

Que, en el INFORME TÉCNICO 008-01-GADMCC-AC-DUPOOS-MV-2024 -DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA U OTRA OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO, constan los datos generales: Ubicación del Predio,

Provincia: Chimborazo, **Cantón:** Colta, **Parroquia:** Sicalpa, **Comunidad:** León Pug;
ANTECEDENTES: ante la existencia del proyecto denominado "CREACIÓN Y PUESTA EN

MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO", febrero - abril 2025...", se indica que: "Mediante memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0780-M con fecha 06 de noviembre de 2024 emitido por el Dr. Aníbal Andrade – Procurador Sindico, solicitando se sirva disponer al Técnico que corresponda le remita el INFORME DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL, y sea presentado a la máxima autoridad institucional para fines administrativos pertinentes..."; consta la BASE LEGAL; LA JUSTIFICACIÓN: Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son instrumentos que coadyuvan a la planificación territorial para la gestión pública, a través de la ejecución de proyectos que permitan un desarrollo sostenible en búsqueda del equilibrio a mediano y largo plazo, considerando los aspectos de crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social; que generen un cambio sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía. Planes que se encuentran amparados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En el actual Camal Municipal del cantón Colta no existe la línea de faenamiento de ganado mayor bovinos, tampoco de un adecuado establecimiento de faenamiento de ganado menor (ovinos y porcinos) que ayude a solucionar el problema económico, migratorio y desempleo local y provincial; es por esto por lo que la gran mayoría opta por realizar faenamientos en otros establecimientos ya sea dentro de la provincia o fuera de la misma. Por ello no se cumple con la demanda requerida por parte de los usuarios e introductores, brindando una infraestructura adecuada y teniendo todas las líneas de faenamiento (bovinos, ovinos y porcinos) en el sector. Las autoridades del GADM Cantón Colta, encabezado por el Señor Alcalde, ante la necesidad de generar fuentes de trabajo y reactivar la economía local, se ha enfocado en fortalecer una de las producciones efectivas con las que cuenta el Cantón y encaminado a cumplir con el plan de gobierno, existe un eje fundamental de trabajo que es COLTA PRÓSPERO Y SOSTENIBLE; en el cual se enfoca en un trabajo en la parte agropecuaria promocionando la producción agropecuaria y agroindustrial. Por lo expuesto se justifica y es necesario realizar el informe técnico de Declaratoria De Utilidad Pública u Otra Ocupación del Suelo de los terrenos ubicados en el sector León Pug (El Rosario) de la parroquia Sicalpa cantón Colta, provincia de Chimborazo; el OBJETIVO; el DESARROLLO: **Objeto del bien inmueble:** CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO. **Que,** se cuenta con la Certificación presupuestaria para proceder con el pago del justo precio para cada uno de los inmuebles conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, conferida por el señor Director Financiero del GDMC Colta. 

Por los antecedentes antes expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública Interés Social y Ocupación Inmediata con fines de expropiación los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de CAIÑO BAGUA JOSE y CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA, con sus herederos: LORENZA, MARÍA, HILDA ELEIZABETH, MARIA ELENA; y, PETRONA CAIÑO CHIMBOLEMA, con Ficha Registral 59420; a: CAIÑO BAGUA JOSE y MANUEL GUAMAN BAGUA, con sus respectivas cónyuges; y, los herederos de la cónyuge del primer propietario del inmueble con ficha catastral 50704, señores LORENZA, MARÍA, HILDA ELEIZABETH, MARIA ELENA; y, PETRONA CAIÑO CHIMBOLEMA; y, posesionarios según informe técnico señores GUAMAN BAGUA MANUEL, HEREDEROS DE REMACHE BAGUA LORENZA; PADILLA SANCHEZ CARLOS; PADILLA LLANGA CARLOS; HEREDEROS DE SANCHEZ JUANA; PADILLA PEDRO, CAIÑO GUAMAN JUANA; y, HEREDEROS DE CAIÑO SANCHEZ JOSE, GUAMAN RUIZ JUANA; y, aquellas terceras personas quienes creyeren tener derecho, sobre los inmuebles que conforman una área total de 29601,33m², predios ubicados en el sector León Pug (El Rosario) de la parroquia Sicalpa cantón Colta, provincia de Chimborazo, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PROPIETARIOS	CLAVE CATASTRAL SIC	AREA SIC m2	ÁREA DE LEVANTAMIENTO m2	ÁREA DE EXPROPIACIÓN m2
PREDIO 1	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	060302510656333000	1764.00 m2	1635,45 m2	1635,45 m2
PREDIO 2	GUAMAN BAGUA MANUEL cc:0601775687, HEREDEROS DE REMACHE BAGUA LORENZA	Sin Clave	Sin Área	1634,44 m2	1634,44 m2
PREDIO 3	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	Sin Clave	Sin Área	3331,01 m2	3331,01 m2
PREDIO 4	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	Sin Clave	Sin Área	10363,81 m2	10363,81 m2
PREDIO 5	CAIÑO BAGUA JOSE cc:1703343309, CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA cc:0601234198	060302510645145000	7056.00 m2	5684,05 m2	5684,05 m2
PREDIO 6	PADILLA SANCHEZ CARLOS cc:1704955150	Sin Clave	Sin Área	1969,95 m2	1969,95 m2
PREDIO 7	PADILLA LLANGA CARLOS cc:1700818394, HEREDEROS DE SANCHEZ JUANA	Sin Clave	Sin Área	1659,16 m2	1659,16 m2
PREDIO 8	HEREDEROS DE PADILLA PEDRO, CAIÑO GUAMAN JUANA cc:0600993182	Sin Clave	Sin Área	1576,54 m2	1576,54 m2
PREDIO 9	HEREDEROS DE CAIÑO SANCHEZ JOSE, GUAMAN RUIZ JUANA cc:0605677137	Sin Clave	Sin Área	1746,92 m2	1746,92 m2
TOTAL				29601,33 m2	29601,33 m2

Art. 2.- El avalúo del área de los predios declarados de utilidad pública, ubicados en el sector León Pug (El Rosario) de la parroquia Sicalpa cantón Colta, provincia de Chimborazo, detallados y singularizados en el informe técnico conforman un área **29601.33 m²** con un avalúo de **\$19.838,02** diecinueve mil ochocientos treinta y ocho, con 02/100 Dólares Americanos, respectivamente, conforme consta en el certificado del avalúo catastral, suscrito por el Jefe de Avalúos y Catastros, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- El objeto y destino de los bienes inmuebles es la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA CON 3 LÍNEAS DE FAENAMIENTO".

Art. 4.- Autorizar al Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, para que agote la instancia de un acuerdo directo entre las partes conforme a la LOSNCP y previa aceptación de la máxima autoridad.

Art. 5.- Inscríbase la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del cantón Colta, para que surta los plenos efectos de Ley.

Art. 6.- Póngase en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Colta la presente declaratoria, conforme lo establece el Art. 57 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 7.- Tributos y derechos. - A partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el lote expropiado, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan de los actos jurídicos que se produzcan, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 456 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 8.- Se encarga de la ejecución de la presente Resolución Administrativa a Procuraduría Sindica del GADMCC, en la persona del Procurador Sindico, para los fines administrativos pertinentes.

Art. 9.- Notificación: Notifique con el contenido de la presente resolución administrativa, a CAIÑO BAGUA JOSE y CHIMBOLEMA LAMAR LORENZA, con sus herederos: LORENZA, MARÍA, HILDA ELEIZABETH, MARIA ELENA; y, PETRONA CAIÑO CHIMBOLEMA, con Ficha Registral 59420; a: CAIÑO BAGUA JOSE y MANUEL GUAMAN BAGUA, con sus respectivas cónyuges; y, los herederos de la cónyuge del primer propietario del inmueble con ficha catastral 50704, señores LORENZA, MARÍA, HILDA ELEIZABETH, MARIA ELENA; y, PETRONA CAIÑO CHIMBOLEMA; y, posesionarios según informe técnico señores GUAMAN BAGUA MANUEL, HEREDEROS DE REMACHE BAGUA LORENZA; PADILLA SANCHEZ CARLOS;

PADILLA LLANGA CARLOS; HEREDEROS DE SANCHEZ JUANA; PADILLA PEDRO, CAIÑO GUAMAN JUANA; y, HEREDEROS DE CAIÑO SANCHEZ JOSE, GUAMAN RUIZ JUANA; y, aquellas terceras personas quienes creyeren tener derecho, sobre los inmuebles que conforman una área total de 29601,33m², conforme a los dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo y dentro del término establecido en el Art. 173 ibídem, a cargo de la Procuraduría Síndica, en coordinación con la Comisaría Municipal,

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 20 días del mes de diciembre del año 2024. Notifíquese y cúmplase.



Dr. Julio M. Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Dr. Luis Anibal Andrade F.

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC COLTA